



Capiatá, 11 de noviembre de 2024.-

Señor:
Abg. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." de la Municipalidad de Capiatá, me dirijo a Usted en ocasión de dar respuesta a la observación realizada a la adjudicación primera etapa correspondiente al llamado LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 23/2024 para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE KOE POR A Y PUBLICA EXISTENTE DE LA COMPAÑÍA 4º COSTA SALINARES, BARRIO SAN ROQUE III" – ID 452087" en este contexto, se transcribe la observación con su correspondiente descargo:

Observación 1:

Se solicita remitir la justificación conforme al artículo 83 del Decreto 2264 Plazo de Resolución del Procedimiento, en el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso.

Con respecto a la observación, manifiesto que el motivo de la adjudicación del proceso de manera tardía obedece a una sobrecarga de trabajo, por lo que el incumplimiento del plazo establecido en la normativa es involuntario debido a que muchas veces sobrepasa nuestra capacidad de respuesta a los múltiples pedidos recibidos (pedido de informe de la Junta Municipal, pedido de informe de la Contraloría General de la República, Contraloría Ciudadana, por citar algunos), sumados a las funciones propias de la UOC y atendiendo que contamos con varios procesos en curso y en distintas etapas de licitación que deben ser atendidos a la par, hacen que se nos dificulte cumplir en tiempo. Son por estas razones y circunstancias que solicitamos la consideración del caso y comprometernos a futuro cumplir en tiempo y forma con la comunicación de los expedientes.

Observación 2:

Se observa inconsistencia en el número de CDP cargado con el documento remitido. Favor subsanar.

Esta Unidad entiende que esta observación corresponde a la etapa del inicio del llamado, que a esta altura dicha observación ya no puede ser subsanada, debido a que el SICP ya no permite editar dicho campo para modificar el número de CDP, es decir que la corrección de esta observación es ajena a nuestra voluntad, pero de igual manera se adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en el consta el número de CDP del referido llamado.





Observación 3:

Se verifica que en las documentaciones remitidas mencionan normativas que se encuentran derogadas.

Se recuerda que el Decreto N° 9823 se encuentra abrogado.

Con respecto a esta observación se adjuntan las siguientes documentaciones en subsanación de lo observado:

- Rectificación parcial del informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación.
- Resolución IMC N° 10632/2024 **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE RECTIFICACION PARCIAL AL INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2024 CON REGISTRO DE ID 452.087 PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE KOE POR A Y PUBLICA EXISTENTE DE LA COMPAÑÍA 4º COSTA SALINARES, BARRIO SAN ROQUE III".**

Atentamente.


C.P. JULIO CESAR BAREIRO B.
Director de la UOC